

AVANZIT, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

**SERVICIOS GENERALES
DE TELEDIFUSIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA, (SGT, S. A.)**

WORLDCOAST, SOCIEDAD LIMITADA

**TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS
E INGENIERÍA DE PRODUCTOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA (TSIP, S. A.)**

**TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON,
SOCIEDAD ANÓNIMA (TELSON, S. A.)**
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las juntas generales de accionistas y de socios de «Avanzit, Sociedad Anónima», «Servicios Generales de Teledifusión, Sociedad Anónima» (SGT, S. A.), «Worldcoast, Sociedad Limitada», «Telecomunicaciones, Sistemas e Ingeniería de Productos, Sociedad Anónima» (TSIP, S. A.), «Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima» (Telson, S. A.), celebradas todas ellas el día 29 de junio de 2001, en Madrid, aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de dichas sociedades con fecha 17 de mayo de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y, en consecuencia, la fusión por absorción de las entidades absorbidas por parte de «Avanzit, Sociedad Anónima», con extinción sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio a «Avanzit, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos del citado proyecto de fusión.

De igual manera, las citadas juntas generales aprobaron como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2000.

No es preciso el establecimiento de relación de canje alguna entre las acciones y participaciones de las sociedades que se fusionan, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones, derivados de dichas operaciones a partir del día 1 de enero de 2001.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

La fusión se acogerá al régimen tributario previsto en el título VIII del capítulo VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades a cuyo efecto el órgano competente efectuará la preceptiva comunicación de la operación al Ministerio de Economía y Hacienda. El escrito se presentará con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

Los bienes transmitidos por las compañías absorbidas conservarán los mismos valores fiscales y contables previos a la fusión.

La fusión queda sometida a la condición suspensiva del otorgamiento de las escrituras públicas de aprobación no dineraria de rama de actividad a favor de «Avanzit Media, Sociedad Limitada»; «Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada» y «Avanzit Telecom, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a

los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

De igual manera de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de Junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Avanzit, Sociedad Anónima»; «Telecomunicaciones, Sistemas e Ingeniería de Productos, Sociedad Anónima»; «Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima».—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Generales de Teledifusión, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Worldcoast, Sociedad Limitada».—37.364. y 3.ª 13-7-2001

AWAUTO, S. A.

(Sociedad escindida)

AWAUTO, S. L.

**INVERSIONES FINANCIERAS
ISLAS MOTOR, S. L.**

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión expresa del 254 del propio TRLISA, se hace público que las Juntas generales de socios y accionistas de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima», sociedad escindida, e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión total de «Awauto, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Awauto Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima» e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», en fecha 22 de junio de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 29 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes TRLISA se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima» e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada».—38.811. 1.ª 13-7-2001

**AZKOITIKO INDUSTRIALDEA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

**AZPEITIAKO INDUSTRIA LURRA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales y ordinarias de las sociedades «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», y «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima», celebradas el día 28 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», de «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima», conforme al informe de experto independiente emitido con fecha 15 de mayo de 2001 sobre el proyecto de fusión, aprobado por los Consejos de Administración de las citadas sociedades, presentando para su depósito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el día 8 de mayo de 2001, por medio de una ampliación de capital en «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», de 357.500.000 pesetas, mediante la emisión y entrega a los accionistas de la sociedad absorbida de 357.500 acciones, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, sin contemplar compensación económica en dinero, adquiriendo, a título de sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida, que se disuelve sin liquidación.

Asimismo, las mencionadas Juntas aprobaron los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2000, considerándose a partir de esa fecha realizadas, a efectos contables, todas las operaciones de la absorbida por cuenta de «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, asimismo, el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 166 de dicho texto legal, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del tercer anuncio de fusión.

Azkoitia, 28 de junio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», y «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima».—37.612. y 3.ª 13-7-2001

BAÑOS VIEJOS DE CARBALLO, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Carballo (A Coruña), el día 8 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de reducir el capital social en la cuantía de 66.600 euros, mediante la amortización de 15.000 acciones propias.

Simultáneamente se acuerda, por unanimidad, ampliar el capital social en 66.600 euros, mediante la creación de 15.000 acciones nuevas, con cargo a reservas de libre disposición.

En consecuencia, queda modificado el artículo 5.º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Carballo, 28 de junio de 2001.—El Administrador único, José Ramón Fernández López.—37.402.